



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC

Resolución Gerencial N° 053 -2023-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 15 de febrero del 2,023

VISTO: El Oficio N° 001736-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 16.11.2022, de la Gerencia del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, relacionado con la solicitud de Venta Directa de la empresa **ANGELES GONZALES INVERSIONES SRL**, respecto del predio ubicado en el sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, encargado de la irrigación de los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, ha sido transferido al Gobierno Regional de La Libertad, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 036-2003-PCM concordante con el D.S. 017-2003-VIVIENDA;

Que, la Ley N° 26505, Ley de Inversión Privada en el Desarrollo de las Actividades Económicas en las Tierras del Territorio Nacional y de las Comunidades Campesinas y Nativas, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional, siendo que la Tercera Disposición Complementaria de dicha norma legal regula que todas las tierras del Estado de la región de la Costa habilitadas mediante proyectos de irrigación con fondos públicos serán adjudicadas en Subasta Pública. Excepcionalmente a esta disposición general, el artículo 15° del D.S. N° 011-97-AG, cuyo texto fue modificado por el Decreto Supremo 050-2002-AG de fecha 05.OCT.2002 con la finalidad expresa de incorporar a la actividad avícola como beneficiaria de la venta directa autorizada por la norma legal modificada, establece que los posesionarios que a la fecha de la publicación de la indicada Ley (18.JUL.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de tales proyectos de irrigación, pueden adquirir la propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo, el que fija el precio de ellas y previa constatación otorga el título de propiedad;

Que, mediante escrito ingresado con fecha 09.08.2019, la empresa Ángeles Gonzales Inversiones SRL presenta solicitud de venta directa, de un predio que manifiesta se encuentra ubicado en el sector Guadalupito, valle Guadalupito, distrito de Guadalupito, provincia de Virú; adjuntando como medios probatorios la documentación que a su criterio sustenta su pedido;

Que, mediante el Informe N° 272-2019-GRLL-GOB/PECH-03-CMQ, de fecha 28.11.2019, la División de Acondicionamiento Territorial informa, entre otros aspectos que, ingresadas las coordenadas del plano presentado por la empresa solicitante, se ha determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad. Indica, que el predio en estudio se encuentra en su totalidad dentro del Área de Humedales Campo Nuevo, con la P.E. N° 11132475 de la Oficina Registral V-SUNARP. Agrega, que fue delimitada por técnicos del INRENA y del PECH, en el año 2006;

Que, mediante Informe Técnico N° 104-2019-GRLL-GOB/PECH-03-ELHDLC de fecha 30.12.2019, el Ingeniero adscrito a la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, concluye que en el predio se han realizado actividades agrícolas, en un área aproximada de 276.13 has y no se observa áreas de humedales;

Que, mediante Acta N° 007-2020-GRLL-GOB/PECH-CVDT, de fecha 06.02.2020, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar procedente la solicitud de venta directa de la empresa Ángeles Gonzales Inversiones SRL con la extensión de 334.3480 ha;

Que, mediante Informe Legal N° 020-2021-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 09.06.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye al amparo de los fundamentos allí expuestos, que las incongruencias advertidas en los informes del personal técnico de la Sub Gerencia de Gestión de Tierras, deben ser aclarados y/o dilucidados, antes de emitirse opinión legal;

Que, mediante Informe N° 000004-2021-GRLL-GGR-PECH-SGGT-DAT de fecha 25.08.2021, la División de Acondicionamiento Territorial, al amparo de lo allí expuesto, sostiene que el predio se encuentra en área de humedales;

Que, mediante Acta de Sesión N° 001-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó declarar improcedente la solicitud de venta directa de la empresa Ángeles Gonzales Inversiones SRL, respecto del predio en comento, por superponerse con terrenos de propiedad del PECH;

Que, mediante Proveído N° 000026-2022-GRLL-PECH-OAJ-RLB, de fecha 18.08.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica advierte que la Comisión de Venta Directa no ha emitido el Acta N° 001-2022-GRLL-PECH-CVDT, teniendo en cuenta la causal de improcedencia que se ajusta al presente caso, por lo que recomienda devolver el expediente para los fines respectivos;

Que, mediante Acta de Sesión N° 006-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 20.09.2022, la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, acordó rectificar el Acta de Sesión N° 001-2022-GRLL-PECH-CVDT, de fecha 26.04.2022 que dice: declarar la improcedencia de venta directa del denominado lote La Herradura por superposición con terrenos de propiedad del P.E.CHAVIMOCHIC; Debe Decir: declarar improcedente el expediente solicitado en venta directa de tierras en el ámbito del PECH, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, por cuanto el predio solicitado corresponde a un área de humedales, dejando subsistente los demás extremos contenidos en el Acta de Sesión N° 001-2022-GRLL-PECH/CVD;

Que, el artículo 19° del Reglamento de Venta Directa Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE, señala que la Comisión de Venta Directa de Tierras declarará la improcedencia de las solicitudes de venta directa de terrenos, entre otros casos, cuando el predio se encuentra ubicado en Área de Humedales, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

Estando a lo dispuesto en el Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2014-GRLL/PRE; en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y Subgerencia de Gestión de Tierras;

SE RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de venta directa presentada por la empresa Ángeles Gonzales Inversiones SRL, respecto del predio ubicado en el sector Campo Nuevo, distrito de Guadalupito, provincia de Trujillo, departamento y región La Libertad; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO. - Notifíquese al interesado para los fines de ley y hágase de conocimiento de la Oficina de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Gestión de Tierras y del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

ING. CARLOS JAVIER PAGADOR MOYA
Gerente